



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 28 de octubre de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 020-2024-CM-MDVA celebrada el 28 de octubre de 2024, N° 270-2024-GDET/MDVA de fecha 17 de octubre de 2024, Informe N° 1001-2024-OGAJ-MDVA de fecha 17 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 270-2024-GDET/MDVA de fecha 17 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, solicita opinión legal del proyecto de ordenanza para institucionalizar la Semana Turística para promocionar el turismo en el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca – Región Ica;

Que, la aprobación de la ordenanza por objeto de Institucionalizar la Semana Turística en el Distrito de Vista Alegre desde el día 23 al 29 de julio de todos los años y; tiene por finalidad regular la organización, funcionamiento y promoción de las actividades turísticas que se realizan durante la semana turística, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

“El turismo impulsa la creación de nuevos negocios, genera miles de empleos directos e indirectos, fomenta la mejora de infraestructura, además de promover su restauración y conservación”. “el turismo, además promueve la preservación de nuestras costumbres, tradiciones y cultura, los que deben estar ligados con la protección ambiental, cuidado e innovación de nuestros recursos, atractivos y destinos turísticos”;

Que, de acuerdo con el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, “los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes nacionales y regionales de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; Así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones”;

Que, mediante Informe N° 1001-2024-OGAJ-MDVA de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- No existe ningún impedimento para aprobar la ordenanza municipal, para institucionalizar la Semana Turística para promocionar el Turismo en el Distrito de Vista Alegre, desde el 23 al 29





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de julio de cada año, 2.- Se debe elevar el proyecto de Ordenanza Municipal al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, corresponde al Concejo Municipal;

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 020–2024–CM-MDVA de fecha 28 de octubre de 2024, adoptó por **“UNANIMIDAD”** lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA TURÍSTICA PARA PROMOCIONAR EL TURISMO EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE**, Provincia de Nasca-Región Ica, el mismo que consta de 08° Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo

ALCALDE